

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Sis meses..... 17'50
Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Sis meses..... 18'50
Tres id..... 10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 312, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: La asistencia médico-farmacéutica prestada por Sociedades que tienen esta finalidad ha sido, en diferentes ocasiones, objeto de la atención del Poder público, quien ha legislado sobre aquéllas a partir de la creación de la Comisaría Sanitaria en 31 de marzo de 1925, procurando vigilar sus servicios a fin de que las prestaciones de asistencia que ofrecen sean cumplidas normalmente.

Realizada la depuración del personal de tales Entidades, y pasado espacio de tiempo suficiente para que las mismas recobren su vida normal, después de las circunstancias anormales derivadas de la gloriosa Guerra de Liberación, se hace preciso recordar los preceptos vigentes sobre el funcionamiento de las citadas Sociedades de asistencia médico-farmacéutica, motivos por los que este Ministerio ordena:

1.º Las Sociedades de Asistencia médico-farmacéutica remitirán, las que tengan su domicilio social en Madrid, a la Dirección General de Sanidad, Sección de Medicina Social, y las establecidas en provincias a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, respectivamente, dos ejemplares del Reglamento o Bases por los que se regule la prestación de sus servicios de asistencia en enfermedades y cuantos impresos tengan destinados a la propaganda.

2.º Atribuidas las funciones de la Comisaría Sanitaria a la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, por Orden de 22 de abril de 1939, que da asimismo atribuida a la misma el percibo del uno por ciento que señala la base décima del Decreto de 10 de febrero de 1926, obligación que se extiende a todas las Sociedades que tengan por finalidad la prestación de servicios de asistencia médica en enfermedades, aportación económica que será destinada exclusivamente a

sufragar los gastos del Servicio, en tanto no se consigne el crédito necesario en los Presupuestos generales del Estado y que se entenderá a satisfacer por las referidas Sociedades a partir del día 1 del próximo mes de enero.

3.º La Dirección General de Sanidad queda facultada para dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de octubre de 1940. = P. D. José Lorente. = Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Se hace saber a todos los productores y almacenistas de patata, de esta provincia, que toda aquella que pese, en una sola pieza, más de 200 gramos, ha de ser considerada como de consumo, aunque se haya recolectado en zona declarada de siembra, siendo severamente sancionados cuantos vendan, compren o transporten patatas que excedan los 200 gramos en expediciones destinadas a siembra.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Peñaranda de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Peñaranda de

Duero, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento riguroso, retención y atados, así como un bozal los distintos animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias y las que se consignan en la Circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 286, correspondiente al día 7 de diciembre de 1939.

Burgos 31 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Junta Provincial de Protección de Menores

Para dar el más exacto cumplimiento a la Orden de 24 de agosto de 1939, que regula la entrada de los menores de 14 años en las Salas de Cinematógrafo, se reiteran las órdenes siguientes:

1.ª La prohibición de la asistencia de los menores de 14 años, a las sesiones ordinarias de cinematógrafo, es terminante.

2.ª La obligatoriedad de los artículos 2.º y 5.º de dicha Orden no es exigible hasta el día 1.º de enero próximo, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 25 de julio último (B. O. de 25 de agosto).

3.ª Los menores de 14 años podrán asistir, únicamente, a las sesiones diurnas que se celebren los domingos, días festivos y los de vacación escolar, en las que, además, se proyecten exclusivamente, películas previamente aprobadas por la Censura, a este fin, cuando las Empresas las organicen voluntariamente, hasta fin de año, y con carácter obligatorio a partir del 1.º de enero de 1941.

4.ª Para que los menores de 4 años puedan entrar en las sesiones ordinarias, es necesario que vayan acompañados, precisamente, por sus padres, siendo preferible que no frecuenten el espectáculo ni aun con tan recomendable acompañamiento.

5.ª Están totalmente prohibidas las indicaciones o anuncios de cualquier clase que sean, acerca

de que las películas están declaradas «no aptas» para menores.

6.ª Las infracciones que se cometan, serán sancionadas con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º, en relación con el 9.º de la repetida Orden.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, esperando prestarán su colaboración en pro de la infancia.

Burgos 8 de noviembre de 1940. = El Gobernador Civil-Presidente, José Álvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Hontangas.

D. Florencio Veros Sanz, Juez en funciones de esta villa,

Hago saber; Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido a instancia de D. Teodosio Salvador Rincón, contra la herencia yacente de D. Juan Sanz Martín, vecino de esta villa, ya difunto, sobre pago de 514'90 pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar a subasta pública por veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado que a continuación se describen:

Fincas rústicas, sitas en término municipal de Hontangas.

Una tierra cañamar, de cabida cuatro celemines, en esta jurisdicción y pago al Picón de Las Eras, que linda N. regadera o acequia de las eras, S. regadera de huertas, E. Casiano Sanz y oeste Manuel Guijarro, tasada en 200 pesetas.

Dos séptimas partes de terreno poblado de álamo blanco, al pago de La Granjilla, linda N. río Rianza, S. herederos de Gaspara de la Calle, E. Eustaquio Veros y oeste Jacinto de la Horra, en 50.

Dos séptimas partes de una tierra a Valondo, de cabida una fanega, que linda N. herederos de Serafin de Hoz, S. y O. baldío y E. herederos de Serafin de Hoz, en 25.

Una tierra al pago de Zurita, de cinco celemines, linda N. Jorge Arranz, S. Andrés Arranz, E. Celestino Arranz y O. Hilario Sanz, en 40.

Otra tierra al pago de La Roza

de la Fuente del Piojo, que linda N., S. y O. pradera y E. Tomás Bajo, de haber cinco celemines, en 200.

Una viña al pago de Valderríos, de 200 cepas, que linda N. Felipe Sanz, S. Raimundo Guijarro, este Plácido Sanz y O. camino, en 200.

Un cañamar al Prado del Soto, de dos celemines, linda N. Valentín Sanz, S. Mariano Arranz, este regadera y O. El Prado, en 75.

La tercera parte de una viña en Valcubillo, titulada El Plantel, de 900 cepas todo ella, linda N., E. y O. caminos y S. Gaspara de la Calle, en 70.

Una viña a Valderríos, de 200 cepas, linda N. y O. Felipe Sanz, S. Lorenzo Sanz y E. Andrés Adrados, en 200.

Una tierra, que fué viña, a Valcubillo, de dos celemines, linda N. Maximino Salvador y S. E. y O. barranco, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas, advirtiendo a los licitadores que se carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate, han de acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Hontangas a 6 de noviembre de 1940.—Florencio Veros.—Por su mandado, Pablo Miguel.

D. Teodosio Salvador Rincón, Juez municipal de esta villa de Hontangas,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil que en este juzgado se ha seguido a instancia de D. Pablo Miguel Benítez, contra la herencia yacente de D. Juan Sanz Martín, vecino que fué de esta villa, ya difunto, sobre pago de ochenta pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar a subasta pública por veinte días los bienes inmuebles embargados al demandado que a continuación se describen.

Finca urbana.

Una casa en las de esta población y su calle de Carreadrada, que linda por derecha entrando otra de Leandro Guijarro, izquierda herederos de Gaspara de la Calle, espalda calle y frente su entrada valorada en 1.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo a las doce horas, advirtiendo a los licitadores que se carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate han de acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicho inmueble.

Dado en Hontangas a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—P. El Juez; Pablo Miguel.—P. S. M. Félix Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Caminos

Construcción y Explotación. — Estudios y Construcciones.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Hontoria del Pinar a Villavelayos, Sección de Quintanar al límite de la provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Joaquín García Hernando, que licitó en Burgos, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 532.994,00 que produce en el presupuesto de contrata de 546.711,35 pesetas, la baja de 13.717,35 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 25 de octubre de 1940.—El Director General, M. Rodríguez.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

Alcaldía de Villafruela.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado aceptar en principio la propuesta de habilitación y suplemento de un crédito de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas veintisiete céntimos, con cargo al superávit o sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y con lo que están obligados a ingresar en este Ayuntamiento los de Torduelles y Cebrecos, para pago inaplazable de los gastos que al pormenor se detallan en el expediente que queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, en la forma, por el plazo y los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Villafruela 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Raimundo González.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Hallándose depositados varios materiales de hierro en este término municipal y en terreno propiedad de este Ayuntamiento, procedentes de una línea de baldes, que paría desde esta villa a la de Pancorvo, de la propiedad de la Sociedad de Sulfatos Españoles, Industrias y Patentes, S. A., e ignorando el domicilio de dicha razón social, se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, se personen a retirar dichos materiales, pues pasado que sea dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta, ingresando su producto en las arcas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de repetida Sociedad.

Cerezo de Riotirón 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

Alcaldía de Frías.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas de todas clases, carnes y puestos públicos para el año de 1941, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Frías 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Emiliano Rosales.

Formada la ordenanza correspondiente para la exacción de prestación personal, conforme a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y objeciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Frías 3 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Emiliano Rosales.

Alcaldía de Nebreda.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al 4.º trimestre del año actual, así como lo pendiente de cobro por dicho concepto de ejercicios anteriores, tendrá lugar durante los días 14 y 21 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en esta casa consistorial, por el Recaudador municipal.

Se advierte a los contribuyentes vecinos y forasteros, por lo que al año actual se refiere, que hasta el día 21 de dicho mes podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en el mismo sitio, y transcurrida dicha fecha, incurrirán en los recargos que marca el Reglamento de Recaudación.

Nebreda 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, P. O., Josué Barbadillo.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

En la sesión celebrada por la Corporación municipal de esta villa el día 13 de septiembre último, se acordó por unanimidad aprobar en principio una propuesta de la Comisión de Hacienda de este municipio de suplemento de habilitación de crédito por valor de 4.578,25 pesetas, con cargo al capítulo 18 del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1939.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público el expediente en la oficina de Secretaría, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mambrilla de Castrejón 24 de octubre de 1940.—El Alcalde, Luis Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Eterna.

Autorizado por el Distrito forestal, el día 2 de diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta de 100 hayas maderables y 150 estéreos de las mismas, marcadas en el monte Valdebustos, bajo el tipo de tasación de 6.335 pesetas.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura Forestal y el de las administrativas de este Ayuntamiento.

Eterna 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Félix Martínez.

Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

El día 2 de diciembre próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en la casa de concejo de dicha Junta la subasta de 100 estéreos de entresaca de roble dejando los mejores resalvos en el monte Vallegrande, de este pueblo, tasados en 275 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura forestal y el de las administrativas de esta Junta.

Avellanosa de Rioja 31 de octubre de 1940.—El Presidente, Agapito San Martín.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo).

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1919

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5
Calera 15, 3.º—Teléf. 1372

3-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

3

IMPRESA PROVINCIAL